

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 323

TEGUCIGALPA: 4 DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3.223

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 13 00—Se manda pagar la suma de \$ 3 00—Se manda pagar la suma de \$ 30 00—Se manda pagar la suma de \$ 57.50—Se manda pagar la suma de \$ 55.00—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se manda pagar la suma de \$ 28.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1 50—Se manda pagar la suma de \$ 30 00—Se manda pagar la suma de \$ 19 00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se modifica un acuerdo—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se crea una plaza de cartero—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 3 50—Se manda pagar la suma de \$ 3 00—Se manda pagar la suma de \$ 28 00—Se manda pagar la suma de \$ 27 50—Se manda pagar la suma de \$ 14 00—Se manda pagar la suma de \$ 72 00—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 13.00

Tegucigalpa 12 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa se pague al telegrafista don Leandro R. Carrías la suma de \$ 13 00, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante veintiséis noches en la oficina telegráfica de Orica, y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa 12 de diciembre de 1908
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa se pague al telegrafista de Sabanagrande la suma de \$ 3.00, que invertirá en com-

prar dos varas de carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1908
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista don Perfecto Padilla la suma de treinta pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 60 noches, en la oficina telegráfica de Guayape; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 57 50

Tegucigalpa 12 de diciembre de 1908
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Colón se pague al telegrafista don Adolfo Bueso la suma de cincuenta y siete pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 115 noches en la oficina telegráfica de Aguán; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 55 00

Tegucigalpa. 12 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Atlántida se pague al telegrafista don Nemesio C. Castro la suma de cincuenta y cinco pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 110 noches en la oficina telegráfica de Tela; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa 12 de diciembre de 1908
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista don J. F. Portillo la suma de quince pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 30 noches en la oficina telegráfica de Cucuyagua; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección «Gastos Diversos», capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 23 00

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista don J. de la Paz Marañegos la suma de veinte y ocho pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 56 noches en la oficina telegráfica de Ojos de Agua, y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección

«Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar durante el presente año económico á contar desde el mes de agosto último, la erogación de un peso cincuenta centavos, para gastos de escritorio de la Agencia Postal de Siguatepeque, departamento de Comayagua; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 30 00

Tegucigalpa 14 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se pague al Director General de Correos la suma de treinta pesos, que invertirá en comprar 500 tarjetas para felicitación de año nuevo de la Dirección General del Ramo; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 19.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa se pague al telegrafista don Manuel S. García la suma de diez y nueve pesos, que se le adeuda por servicio nocturno prestado durante 38 noches en la oficina telegráfica de San Lucas; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Miguel A. García la suma de cien pesos, medio sueldo á que lo declaró con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, por la rendición de las que llevó como Director de la Escuela de Artes y Oficios, durante los meses de junio y julio del año económico recién pasado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se modifica un acuerdo

Tegucigalpa 16 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Modificar el acuerdo fecha 14 del mes en curso, por el cual se manda pagar por la Administración de Rentas de este departamento al telegrafista Manuel S. García la suma de diez y nueve pesos, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante 38 noches en la oficina de San Lucas, en el sentido de que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa 17 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos el día de ayer, por el cual se le admite la renuncia que ha interpuesto don Juan M. Sarmiento del empleo de escribiente de aquella Secretaría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á don Anselmo M Benítez la suma de \$27.50, valor de cincuenta y cinco noches

de servicio que prestó como telegrafista de la oficina de Santa Rosa, durante la última campaña; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se crea una plaza de cartero

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.

En atención á la importancia y notable desarrollo de la ciudad de Santa Rosa de Copán, y á que por tal motivo se ha aumentado considerablemente el trabajo de la oficina telegráfica de aquella ciudad, el Presidente

ACUERDA

Crear otra plaza de cartero para la indicada oficina, con la dotación mensual de ocho pesos; y que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Bachiller don Ildefonso Lara la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente 1º del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar en su reposición á don Jaime Turcios, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 3 50

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al telegrafista don Ramón de J. Rivera la suma de \$ 3.50, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante siete noches en la oficina telegráfica de San Esteban; y que el gasto se impute á la

partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3 00

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al telegrafista don Adán Palma la suma de \$ 3 00, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante seis noches en la oficina telegráfica de Aramesina; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 28 00

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Tegucigalpa se pague al telegrafista don Francisco Romero la suma de \$ 28.00, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante cincuentiséis noches en la oficina telegráfica de San Buenaventura; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 27 50

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al telegrafista don Baldomero García la suma de \$ 27.50, que se le adeudan por servicio nocturno prestado durante cincuenticinco noches en la oficina telegráfica de San Pedro; y que el gasto se impute a la partida 7ª, sección Gastos Di-

versos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 14 00

Tegucigalpa. 18 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al telegrafista de Dolores la suma de \$ 14 00, que invertirá en comprar un sello, un taburete, una mesa y una carpeta que se necesitan en aquella oficina telegráfica; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 72 00

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA.

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al señor Juan José Cáceres la suma de \$ 72 00, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que serán trasladados de esta ciudad a la de Juticalpa, y que el gasto se impute a la partida 8ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice

«Francisco A. Rodríguez, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte; y por otra, el Coronel don Alfredo Labró, en su propio nombre, han convenido en celebrar, y en efecto celebran el contrato siguiente:

1º—El señor Labró se obliga a establecer en esta capital un hotel de primera clase, debiendo abrirlo al servicio público el 1º de enero del año próximo de 1909, y tenerlo completamente arreglado

y provisto de toda clase de elementos, a más tardar dentro de seis meses, contados desde aquella fecha.

2º—El señor Labró se obliga a mantener en dicho establecimiento, a la orden del Gobierno, varios departamentos cómodos y lujosamente amueblados, para recibir y alojar en ellos las Legaciones, Representantes Diplomáticos, Agentes Confidenciales, Comisiones, etc., que el Gobierno le indique.

3º—El Gobierno, como un subsidio al señor Labró, para el sostenimiento de dicho hotel, le concede, por el término de cinco años, contados desde el 1º de enero del año próximo, el derecho de introducir, libres de impuestos aduaneros, los muebles y enseres necesarios para dicho establecimiento, lo mismo que licores, entendiéndose que la cantidad de derechos de lo que introduzca no podrá exceder de CINCO MIL PESOS PLATA en el año.

4º—El Gobierno concede asimismo al señor Labró la instalación y servicio gratuito, durante el expresado término de cinco años, de la luz eléctrica y servicio telefónico que necesite en dicho hotel.

5º—El Gobierno queda en libertad de suspender las franquicias concedidas a favor del señor Labró, cuando a su juicio el establecimiento no llene las condiciones requeridas para el buen servicio.

6º—El señor Labró no podrá destinar a otros usos que los del hotel los efectos que introduzca; y si lo hiciere, se le retirará la franquicia otorgada, sin perjuicio de perseguir la defraudación conforme a la ley.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.

—Francisco A. Rodríguez.—A. Labró; y 2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISO

Se excita a los extranjeros no matriculados, residentes en la República, que procedan a obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

AVISOS

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLITICAS

La matrícula de esta Facultad queda abierta desde hoy hasta el 15 del corriente fecha en que comenzarán las clases

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1909.

ALBERTO A. RODRÍGUEZ
Secretario

El infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, hace constar que el Coronel don Leonte Córdoba, vecino de esta ciudad, presenta, para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Salamá, el catorce de mayo del año próximo pasado, ante el Juez de Paz propietario don Isidoro Ramos, por la cual don Rafael Matute vende a doña Petrona Lanza M una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, ubicada en un solar de diez y ocho varas en cuadro, y linda al Norte, calle de por medio, con solar baldío: por el Sur, con la Iglesia Parroquial: por el Oriente, con solar baldío de José María Murillo; y por el Poniente, casa municipal. cuyo inmueble lo vende el señor Matute a la señora Lanza por la suma de veinticinco pesos, que confiesa tener recibidos a su entera satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil —Juticalpa 5 de noviembre de 1908.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que en las diligencias seguidas en este Juzgado a solicitud de Mercedes Peña, en que pide se le conceda la posesión efectiva de los bienes que a su defunción dejó su legítimo padre don Julián Peña, se encuentra la sentencia cuya parte final dice —“Considerando que se dará la posesión efectiva al heredero ab-intestato que acredite el estado civil que le da derecho a la herencia, siempre que no conste la existencia de heredero testamentario ni se presenten otros ab-intestato de mejor derecho Por tanto este Juzgado de Letras, a nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1 039, 1.040, 1.041, 1 042 y 1 043, Procedimientos, y 40 número 2º, Ley Orgánica de Tribunales, confiere a Mercedes Peña la posesión efectiva de la parte que le corresponde como heredera de Julián Peña, de quien también lo es su cónyuge Gertrudis Bolanes, todo sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles —Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, S” —Ocotepeque 16 de enero de 1909

RAFAEL CHINCHILLA, SRIO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día viernes veintiséis de febrero próximo, a las dos p m, se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado “Los Cañalitos,” denunciado por el señor Marcos Guzmán sito en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, y medió a solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Cimarón y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado, al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal al Este el titulado “Choloma,” de San Nicolás; y al Oeste los mismos ejidos del pueblo

de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1.300 metros cuadrados, y ha sido valorado así: 145 hectáreas y 1.300 metros a tres pesos cada una y 40 hectáreas a un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado. respectivamente. haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos —Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara. 15 de enero de 1909

PEDRO VIDAURRETA.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber. que este Juzgado en audiencia de esta fecha, ha señalado la audiencia del día viernes diez y nueve de febrero próximo a las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa sita en el Barrio Arriba de la ciudad de Cedros, de ocho varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro ambas cubiertas con teja y paredes de estacón, y limitadas por el Norte y el Sur, casas de Constantino Cuadra y María de la Luz Rivas al Oriente, con solar baldío y cerro de la Pifita; y al Oeste, con casa de la señorita Paulina Raudales, valoradas en sesenta pesos, un burro, valorado en sesenta pesos, una yegua baya, criando, valorada en cincuenta pesos; una yegua rosilla, horra, valorada en cincuenta pesos, una yegua blanquisca, horra, valorada en cincuenta pesos, un potro colorado retinto, de dos años, valorado en treinta pesos; una vaca hosca, mocha, criando un ternero chele de año, valorada en treinta pesos; todos estos bienes se encuentran en el sitio llamado Sabana Redonda, en la comprensión de Cedros; una vaca blanquisca nuca, criando un ternero blanquisco de año, valorada en treinta pesos, pasta en el sitio Las Milperías, de la misma comprensión y un buey barroso, valorado en veinticinco pesos, del sitio de El Guantillo. Dichos bienes pertenecen al señor Leandro Luque, vecino de la ciudad de Cedros, y se subastan para hacer pago a la Hacienda Pública de la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, intereses y costas que le adeuda por el alcance que tuvo en el desempeño de la Agencia Fiscal de El Guante Se advierte que por ser esta primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes —Tegucigalpa 22 de enero de 1909.

GONZALO S SEQUEIROS, SRIO

REMATE

Adolfo Díaz M, Administrador de Rentas departamental, hace saber que a las diez a m del quince de febrero próximo se rematará en esta Administración un terreno nacional que denunció el señor don José Vallejo, situado en el lugar llamado “Padilla,” y a la margen derecha del río Ulúa, en jurisdicción del pueblo de El Progreso limitado al Norte, con finca de Ignacio Reyes y con montaña inculta; al Sur, también con montaña inculta. y al Oriente y Poniente, con el río Ulúa es propio para la agricultura mide cincuenta y nueve hectáreas y noventa y siete áreas y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos —Yoro 18 de enero de 1909.

ADOLFO DIAZ M.

Hago constar que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pi-

diendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente:—Por tanto: este Juzgado, a nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040 1.041. 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales concede a los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte; manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en “La Gaceta” y en carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad La Secretaría extenderá la certificación correspondiente —Notifíquese —Eduardo F Padilla —G. Zelaya, Srco —Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a los trece días de enero de mil novecientos nueve.

15-14 G ZELAYA, SRIO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día sábado veintisiete de febrero próximo, a las dos p m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado “Las Vueltas,” denunciado y medido a solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante por el Norte, con terrenos llamados “Tierra Hueca” y “Las Minas” ó “Compusa,” de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros. al Este y Sur, con terrenos de “Ceguaca Abajo,” perteneciente a Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros; y al Oeste, con el terreno de “Tierra Hueca” ya referido Consta el mencionado terreno de 144 hectáreas y 8 189 metros cuadrados, que han sido valoradas así 30 hectáreas y 8 189 metros a tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas, a un peso cada una, por ser adecuadas para la crianza de ganado, haciendo un valor total de (\$ 206 00) doscientos seis pesos Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores —Santa Bárbara 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA

EXHORTO

Apolinario C Aguilera, Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, a las autoridades civiles y militares de la República, hago saber que el veintidós del presente mes de diciembre del año corriente, este Juzgado decretó auto de cárcel provisional al reo Salvador Velásquez, mayor de edad, procesado por el delito de lesión grave a Fidel Pastrana, que se verificó el treinta del mes pasado noviembre de este año, en el punto Guanacaste, aldea de este pueblo, y habiéndose ausentado dicho reo el mismo día de la comisión del delito y no habiéndose podido lograr su captura, no obstante de haberse expedido varias órdenes, y no saberse de su paradero, por tanto, en nombre de la ley, exhorto a Uds para que si en su jurisdicción fuese encontrado, lo capturen y lo remitan con las seguridades debidas a este Juzgado ó al de Letras de este departamento, adonde remito la causa del reo Filhación triguero como de veintidós a veintitres años, buena estatura, cuerpo delgado, pelo crespo ojos negros, nariz media gruesa, grande, viste sencillo de pantalón y camisa —Extendido en Concepción de María, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho —Apolinario C Aguilera —J. A Zepeda —Luis Cárcamo

Tip Nacional.—Avenida Cervantes —Núm. 42.